

*"2020. Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"*



Artículo 6 fracción I, 92,96,103 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, en donde se establecen las obligaciones de Contraloría Interna para realizar las respectivas sanciones administrativas a servidores públicos y considerando que no existe sanción alguna impuesta durante este periodo a algún servidor público, no es posible emitir información al respecto. En el criterio de Orden Jurisdiccional de la Sanción se elige la primera opción del catálogo, para no dejar espacios vacíos debido a que no se genera información al respecto. No habiendo fecha de resolución en la que se aprobó la sanción, se coloca la fecha de actualización del formato para no dejar espacios vacíos.